



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Modificación de la Resolución HD IPS 11/2012 – Poderes para tramitar

---

Visto el EX 2021-24775318-GDEBA-DPSYCTIPS, los dispuesto en la Resolución N° 11/2012 dictada por este Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta pertinente dejar sin efecto el plazo de caducidad impuesto en el art. 9° de la citada Resolución, y tomar como referencia en su lugar, las reglas generales de la legislación civil, disponiendo que la vigencia del apoderamiento solo tendrá fin por la muerte o revocación expresa del poderdante, o por renuncia de quien ha sido designado apoderado;.

Que, a su vez corresponde precisar la figura del funcionario con autoridad para certificar la firma del poderdante en los Formularios, limitando dicha condición a los supuestos en los que se advierta que la investidura del mismo, o bien su labor y el ámbito en que la desempeña, justifican asignar dicha facultad.;

Que finalmente deviene oportuno dejar sin efecto las disposiciones de la citada Resolución relativas al “PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CARTA PODER PARA TRAMITAR-SISTEMA DE GESTION ON LINE” – contenidas en el ANEXO IV de la misma - manteniendo la vigencia y eliminando el plazo de caducidad, del Procedimiento previsto en el artículo 1° y en el ANEXO I;.

Que habiendo tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3589 ha resuelto dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Modificar el artículo 1° de la Resolución N°11/2012 de este Honorable Directorio del IPS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Aprobar el Procedimiento de otorgamiento de poderes para tramitar que obra en el Anexo I, así como los formularios de “Solicitud de Inscripción en Registro de Apoderados” y de “Carta Poder para Tramitar” que como Anexos II y III, respectivamente, integran y forman parte de la presente resolución. El formulario de “Solicitud de Inscripción en Registro de Apoderados” tendrá una validez de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de su confección hasta la de su ingreso al IPS. Vencido dicho plazo el mismo quedará sin efecto. Los formularios que refiere el primer párrafo, como así también los que en lo sucesivo se incorporen en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente, deberán registrarse oportunamente en un registro de formularios del Organismo que deberá crearse.

**ARTICULO 2°:** Modificar el Formulario dispuesto en el ANEXO III de la citada Resolución, eliminando la mención de la palabra “Nacionales” incorporada en el apartado “A” pto. 1 del mismo y en el campo “Certificación de identidad y firma de autoridad competente” que refiere a las autoridades con facultad de certificar firma; y eliminar el punto 2. del campo “Notas”

**ARTICULO 3°:** Modificar el artículo 9° de la mencionada Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°. El mandato conferido por Carta Poder o Poder ante Escribano caducará por muerte o revocación del poderdante, o por renuncia del apoderado.

**ARTICULO 4:** Derogar los artículos 2°, 3° y 4° así como el ANEXO IV de la citada Resolución.

**ARTICULO 5°:** Encomendar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos conjuntamente con la Dirección de Planificación y Control de Gestión y a la Dirección de Computación y Organización, el desarrollo de las modificaciones que por la presente se disponen, realizando los cambios necesarios en los Formularios y en las herramientas tecnológicas, así como toda gestión conducente para su implementación.

**ARTICULO 6°:** Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Registrar en Compilación Normativa. Comunicar a todas las áreas del IPS.

